**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**
**CIRCULAR EXTERNA 040**

2.0.0.1

Bogotá D. C., 5 de Octubre de 2020

PARA: Representantes legales, Secretarios Generales, Ordenadores del gasto, áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación.

ASUNTO: Cambio fecha implementación facturación electrónica SIIF Nación

Mediante resolución 000094 del 30 de Septiembre de 2020 expedida por la DIAN, se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la resolución 000042 de mayo 5 de 2020 en los siguientes términos:

***"….Considerando…."***

*"…..Que el gobierno nacional a través de la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, es la entidad que ha liderado el proceso de implementación de una funcionalidad de esta plataforma para que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación puedan realizar la generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición….."*

*"…..Que el desarrollo e implementación de la funcionalidad en el SIIF Nación con el proveedor tecnológico se han visto afectado por las particularidades que tienen las diferentes entidades del estado tanto del orden nacional como territorial para la aplicación de la funcionalidad de la facturación electrónica a través del SIIF Nación y por las prioridades que los entes territoriales le han dado durante estos meses a la crisis ocasionada por la Pandemia del COVID -19, tanto en la destinación de personal como en recursos económicos….."*

*"…..Que en consideración de lo anterior se hace necesario modificar la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta con validación previa, establecida para las Entidades del Estado del orden nacional y territorial en el calendario de implementación establecido en el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020….."*

***"…..Resuelve….."***

***"…..Artículo 1. Modificar parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la resolución 000042 de mayo 5 de 2020, respecto a la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta con validación previa para las entidades del estado del orden nacional y territorial****. Modifíquese parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la resolución 000042 de mayo 5 de 2020, respecto a la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta para las entidades del estado del orden nacional y territorial, la cual quedará así:*

*"Las entidades del Estado del orden nacional y territorial tendrán como fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta el primero (1) de diciembre de 2020"…."*

Teniendo en cuenta que la citada resolución establece como nueva fecha y plazo máximo para expedir facturas electrónicas de venta por parte de las entidades del estado el próximo 1 de Diciembre de 2020, la Administración del SIIF Nación informa los nuevos aspectos a tener en cuenta para la implementación de la facturación electrónica para entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación:

1. Con la modificación de la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta por parte de las entidades del estado, el SIIF Nación culminará la funcionalidad que permita a las entidades emitir y recibir facturas electrónicas de venta con validación previa la cual estará disponible a partir del 1 de Diciembre de 2020.

2. A partir del 1 de Diciembre de 2020 las entidades que no tengan un software robusto de facturación, deben utilizar la funcionalidad de emisión y recepción de facturas electrónicas de venta con validación previa definida por el SIIF Nación y NO deben adquirir soluciones, realizar contrataciones con proveedores tecnológicos para el servicio de facturación electrónica ni realizar ningún proceso ante la DIAN relacionado con este tema puesto que como se indicó, el SIIF va a proporcional dicha funcionalidad.

3. A partir del 1 de Diciembre de 2020 y para que las entidades puedan utilizar la funcionalidad definida por el SIIF Nación de emisión de facturas electrónicas de venta con validación previa, deben contar con un certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica con las siguientes características:

- El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10.
- Certificado X.509 V3
- Llave privada de 2048 bits con algoritmo de encripción SHA256
- Algoritmo de firma de certificado con HASH

El certificado puede ser adquirido con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados. La consulta la pueden realizar en la página web: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados

Cabe resaltar que el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica lo deben adquirir únicamente las entidades que expidan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición. Este certificado es diferente al certificado que los usuarios utilizan al firmar las transacciones del SIIF Nación y es un certificado asociado al NIT de la unidad y/o subunidad ejecutora. Se debe adquirir un certificado por cada NIT que tenga la entidad (Ver detalles en la circular externa 39).

Se reitera que las entidades deben adelantar el proceso de adquisición del certificado digital requerido para SIIF Nación con las especificaciones mencionadas anteriormente de tal modo que cuando se inicien las operaciones en la funcionalidad propuesta ya tengan listo este certificado.

4. Las entidades que no se encuentren utilizando el modulo Derechos y Cartera, que no tengan un software robusto de facturación y que requieran expedir documentos de recaudo de contado (documentos equivalentes a factura) por operaciones originadas en venta de bienes y/o prestación de servicios pueden utilizar dicha funcionalidad hasta el 30 de Noviembre de 2020.

5. Las entidades que se encuentran registrando las operaciones originadas en la venta de bienes y/o prestación de servicios por el módulo de Derechos y Cartera por la funcionalidad del documento de recaudo de contado podrán continuar utilizando dicha funcionalidad hasta el 30 de Noviembre de 2020. A partir del 1 de Diciembre dejaran de utilizar la funcionalidad del documento de recaudo de contado y pasaran a emitir facturas electrónicas de venta. En su momento se informara como se realiza el cambio en el registro de estas operaciones.

6. Las entidades que realizaron el proceso de registro y habilitación en la solución gratuita de la DIAN, definieron la fecha de inicio de salida a producción y a partir de esa fecha la DIAN asignó automáticamente la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico en el RUT, deben cumplir con la obligación formal de facturar electrónicamente a través de esa solución.

Una vez el SIIF Nación disponga la funcionalidad de emisión de facturas electrónicas de venta con validación previa a partir del 1 de Diciembre de 2020, las entidades deben detener el registro de facturas en la solución gratuita de la DIAN y utilizar la funcionalidad del SIIF Nación. En su momento se informará el procedimiento para realizar el cambio de modo de operación de “Software gratuito” a “Proveedor tecnológico” que es el modo de operación del SIIF Nación.

Si la entidad que realizó este proceso es usuaria del módulo Derechos y Cartera, debe detener los registros en el módulo por la funcionalidad del documento de recaudo de contado y realizar el reconocimiento por el módulo de ingresos.

7. Las entidades que adelantaron el proceso de registro y habilitación en la solución gratuita, pero que no alcanzaron a registrar la fecha de inicio de salida a producción y por ende la DIAN no asignó automáticamente la responsabilidad 52 – Facturador electrónico en el RUT, podrán suspender el proceso de habilitación en la Solución Gratuita y continuar con el sistema de facturación que venían manejando hasta el 30 de Noviembre de 2020. Si la entidad es usuaria del módulo Derechos y Cartera, deben continuar con el registro de las operaciones en dicho módulo de acuerdo con lo definido en el numeral 5 de esta circular.

Atentamente,

**David Fernando Morales Domínguez**
Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General

**APROBÓ**: David Morales
**ELABORÓ**: Diego Acevedo